

Análisis victimológico de la violencia de género: un ejemplo a través de los datos de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de La Rioja

Bárbara ROMO SABANDO

Profesora de Derecho penal, Universidad de La Rioja

Resumen

Este trabajo pretende analizar criminológicamente la violencia de género en La Rioja desde la perspectiva de las víctimas del delito y a partir de los datos obtenidos por la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de La Rioja. Con la finalidad de contextualizar y dar sentido a estos datos, se exponen también el marco legal y las funciones de la Oficina.

Se analizan datos de carácter objetivo respecto de la víctima y también del victimario, que permiten establecer un análisis en evolución temporal a través de la intervención interdisciplinar que caracteriza a este servicio público, tales como edad, nacionalidad, tipo de relación, años de convivencia, ...; para ello el concepto de violencia de género utilizado es el contemplado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Se lleva cabo un análisis exhaustivo de varios indicadores relacionados con la violencia de género, fruto de las exploraciones llevadas a cabo con las mujeres víctimas dentro de la intervención interdisciplinar llevada a cabo por el servicio.

Este estudio se ha desarrollado en el marco del Proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación “La tutela penal de las personas vulnerables: análisis de realidades criminológicas y propuestas sustantivas de “lege data y de lege ferenda” (REF: PID2020-116407RB-I00). También ha sido posible gracias a la ayuda del Instituto de Estudios Riojanos.

Palabras clave: violencia de género, Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, intervención interdisciplinar, evolución criminológica.

Abstract

This paper aims to criminologically analyze gender violence in La Rioja from the perspective of crime victims and from the data obtained by the Crime Victim Assistance Office of La Rioja. In order to contextualize and give meaning to these data, the legal framework and the functions of the Office are also presented.

Objective data regarding the victim and also the aggressor are analyzed, which allow establishing an analysis in temporal evolution through the interdisciplinary intervention that characterizes this public service, such as age, nationality, type of relationship, years of coexistence, ...; In order to get it, the concept of gender violence used is that contemplated in Organic Law 1/2004, of December 28, on Comprehensive Protection Measures against Gender Violence.

An exhaustive analysis of several indicators related to gender violence is carried out, as a result of the explorations carried out with the female victims within the interdisciplinary intervention carried out by the service.

This study has been developed within the framework of the Project of the Ministry of Science and Innovation "The criminal protection of vulnerable people: analysis of criminological realities and substantive proposals of "lege data and de lege ferenda" (REF: PID2020-116407RB-I00). It has also been possible thanks to the help of the Instituto de Estudios Riojanos.

Keywords: gender violence, Crime Victim Assistance Office, interdisciplinary intervention, criminological evolution.

1. Introducción

La violencia de género es una realidad compleja que, en las últimas décadas, se ha hecho objeto de estudio de muy diversas disciplinas. La sociología y el derecho han generado abundante literatura sobre el asunto y, en el intersticio entre ambas, la criminología también ha puesto el foco en esta realidad. Y es que la perspectiva criminológica pretende, de un lado, mirar hacia lo social para, por otro, informar convenientemente a la política legislativa en relación con conductas delictivas. La información criminológica, por tanto, es crucial para una conformar normas penales eficaces en el marco de los principios y garantías de aplicación del *ius puniendi*, el delito interesa además a la Criminología como fenómeno real (García- Pablos, 2014, p.65).

En esa clave criminológica, pretendemos en este estudio hilar una línea descriptiva cuantitativa, a partir de datos agregados, de la violencia de género en La Rioja. Creemos, con ello, que puede aportarse amplitud y profundidad en la comprensión de esta realidad. Para lograr este objetivo, partimos de una descripción del servicio que sirva para situar la perspectiva desde la que se recogen los datos y que, evidentemente, solo puede entenderse como una mirada victimológica de la realidad de la violencia de género. El grado en que esta perspectiva deba ser un factor decisivo de la política criminal es un asunto que desborda este estudio (Fatahh,2014, p.14), por lo que nuestra pretensión pasa por suministrar información que pueda ser útil en ulteriores procesos compositores de la política legislativa.

Una vez situado el punto de observación de los datos, pretendemos perfilar la violencia de género en La Rioja a través de los casos registrados en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de La Rioja. Se atienden, para ello, una serie de variables conforme, por un lado, a la verificación, desde la perspectiva de la víctima, de parámetros objetivos y, por otro lado, a la reconstrucción del escenario criminógeno desde las sensaciones subjetivas de la víctima. Este espectro de datos ofrece la posibilidad de contrastar una serie de variables criminológicas en su propia evolución, ya que los ítems sobre los que se articula la recogida de datos no se comparten en el resto de oficinas de asistencia a las víctimas. La relación secuencial de los datos, por tanto,

puede desvelar tendencias sociológicas interesantes en la región, así como proponer un modelo exportable a otras comunidades autónomas.

2. La Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de La Rioja.

La Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delito en La Rioja (OAVD en adelante) es un servicio público y gratuito dependiente de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública del Gobierno de La Rioja creada en 1999, que tiene por objeto ofrecer una respuesta integral a las necesidades de las víctimas de cualquier delito¹. La OAVD tiene como objetivos principales la protección y defensa de los derechos de la víctima, así como la disminución de su sentimiento de desprotección. Es frecuente que el sistema de justicia penal carezca de medios para comprender y afrontar situaciones complejas de victimización, en muchas ocasiones reiterada (re victimización), determinadas por situaciones de discriminación múltiple o interseccional (Daza, 2015, p.271), y evitar la victimización secundaria será uno de sus objetivos principales, llevando a cabo un tratamiento con especial sensibilidad y protección a la víctima (Lloria García, 2020).

En la Rioja, existe una oficina por partido judicial, localizadas en cada una de las sedes judiciales de Logroño, Calahorra y Haro. Las personas profesionales de la OAVD desempeñan una intervención de carácter interdisciplinar, ofreciendo asesoramiento en los niveles jurídico, social, criminológico, psicológico y sociolaboral (Nieto y Nieto, 2021, p.124). La OAVD es, además, el Punto de Coordinación de las órdenes de protección de La Rioja.

Sin duda, un ámbito en el que objetivos de la OAVD son especialmente apreciables es el de la violencia de género. La OAVD aborda esta problemática de una manera específica, atendiendo a la complejidad del problema y las implicaciones extrajudiciales que implica, haciendo

¹ Fuente: <https://www.larioja.org/justicia/es/destacados/oficina-asistencia-victimas-delito> (Consultado 22.04.2022)

necesario activar los recursos sociales necesarios en cada caso, desde la intervención profesionalizada (Faraldo Cabana, 2016).

El marco normativo que condiciona la actuación de la OAVD es complejo. De un lado, debe referirse la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo. En el ámbito nacional, debe considerarse, asimismo, la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. También la OAVD queda condicionada por lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y, de manera más específica, la OAVD debe atender lo previsto en la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden De Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica. Sin duda que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dispuso un renovado campo de trabajo para la OAVD, mediante un despliegue de herramientas tuitivas transversales inédito. Más recientemente, la novedad legislativa que ha resituado la labor de la OAVD es la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, y, más en concreto, el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

En el plano autonómico, debe destacarse la Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja, así como el Decreto 1/2014, de 3 de enero, por el que se regula la Comisión Institucional de La Rioja para la coordinación de actuaciones de Sensibilización, Protección y Recuperación Integral de las Víctimas.

Sobre este entramado legislativo, el Gobierno riojano aprobó en 2018, en el seno de la Comisión Interinstitucional, siete protocolos revisados y mejorados para luchar contra la violencia de género desde diferentes ámbitos profesionales²:

² Fuente: <https://www.larioja.org/justicia/es/destacados/comision-institucional-coordinacion-actuaciones-violencia/protocolos-guias-actuacion> (Consultado 20.04.2022)

En primer lugar, el Protocolo de actuación ante la sospecha de violencia de género para profesionales de la psicología. El Protocolo debe servir para asegurar, entre otros aspectos, que cualquier mujer víctima de violencia pueda disponer de asesoramiento especializado con carácter de urgencia a nivel social, psicológico y jurídico.

Debe mencionarse también el Protocolo de actuación entre instituciones penitenciarias y el Gobierno de La Rioja a través del 112 y la OAVD para la asistencia a las víctimas de delitos. Uno de los objetivos es informar a la víctima de las salidas de los internos del centro penitenciario y coordinar la instalación de dispositivos de seguridad.

También es destacable el Protocolo de actuación para el Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, cuyo objetivo es garantizar el asesoramiento y la asistencia jurídica a las víctimas.

El Protocolo de coordinación interinstitucional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de La Rioja en materia de atención a víctimas de violencia de género, doméstica y delitos contra la libertad sexual tiene la función principal de prestar una atención sensible para, de este modo, disminuir al máximo la victimización secundaria.

Asimismo, debe señalarse el Protocolo de intervención de los Puntos de Encuentro Familiar para los casos en que la autoridad judicial ha dictado una pena o medida cautelar de orden de alejamiento y/o incomunicación en el marco de un procedimiento de orden de protección. El objetivo del Protocolo es prevenir la violencia y proteger al menor.

Es interesante también mencionar el Protocolo acordado entre el Gobierno de La Rioja y la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal para la coordinación de la Renta Activa de Inserción para víctimas de violencia de género y doméstica. El fin es agilizar y mejorar la incorporación de las mujeres víctimas de violencia a este programa.

Por último, debe referirse el Protocolo de actuación de la Red Vecinal contra la violencia de género, doméstica, delitos de la libertad sexual y violencia intrafamiliar. El objetivo es la coordinación de las entidades que desarrollan actuaciones de sensibilización, protección y recuperación integral con víctimas de violencia.

3.Pautas de intervención con víctimas de violencia de género en la OAVD.

Sobre el complejo legislativo referido, así como a partir de los protocolos de actuación mencionados, la OAVD realiza una intervención necesariamente interdisciplinar, ya que, como puede deducirse de la transversalidad normativa, son muchas las dimensiones en las que se debe garantizar la entereza del sujeto víctima del delito. Señalamos, sintéticamente, los siguientes ámbitos:

3.1. Ámbito social

Desde este ámbito se lleva a cabo la acogida de las víctimas en el primer momento de toma de contacto con el servicio, elaborando un informe de valoración de medidas en función de la exploración del contexto de victimización, en el que se incluye valoración de vulnerabilidad y riesgo, utilizando como herramienta principal la entrevista semi estructurada (Daza, 2014, p.98).

Tras una primera intervención se desarrolla una labor de seguimiento del caso en su dimensión social, que requiere de la coordinación con agentes sociales, aplicando la perspectiva de género, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación (Pérez Machío, 2010).

Se desempeña, de este modo, la función de nexo de unión entre el ámbito social y el ámbito jurídico, tal y como establece Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito en su Preámbulo al requerir una "...respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal...".

En esta misma lógica, desde la OAVD se activan los recursos sociales y ayudas económicas en función de la demanda, así como también se presta un servicio de orientación preventivo y de activación de mecanismos de protección.

3.2. Ámbito jurídico-criminológico

Desde este ámbito se proporciona a las víctimas un asesoramiento jurídico con lenguaje sencillo y accesible consistente en informar a la víctima acerca del desarrollo del proceso y los derechos

que puede ejercitar en el seno del mismo, tal y como establece el artículo 21 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

En concreto, se lleva a cabo la tramitación directa, en ejercicio de ventanilla única, (información y, en su caso, solicitud) de las ayudas públicas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Se tramita, igualmente, si se dan las circunstancias requeridas, la solicitud que prevé la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Al margen de estas funciones de asesoramiento inicial, se realiza la instalación y seguimiento de los mecanismos técnicos de protección, así como la solicitud de medidas de protección a órganos judiciales previa elaboración de informe de evaluación de medidas de protección, medidas que facilitan a la víctima su inmersión en el ámbito judicial (De la Cuesta, 2019, p.407) Desde este ámbito se realiza también seguimiento del o de los procesos penales iniciados, que implican una constante coordinación con las diferentes instituciones de carácter jurídico. Cabe destacar dentro de esta coordinación la participación del organismo dentro de la plataforma de seguimiento de Víctimas del Ministerio de Interior de Violencia de Género (VIOGEN).

Resulta fundamental la coordinación con los operadores jurídicos, y poner de manifiesta la importancia de la inclusión de la perspectiva de género en todas las fases del proceso judicial (Acale, 2018, p. 26-43).

3.3. Ámbito psicológico

Desde el ámbito psicológico, se lleva a cabo una intervención psicoterapéutica a escala individual y grupal, conforme a lo establecido en el Plan de Apoyo Psicológico, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

La finalidad de esta intervención es, por un lado, la de ofrecer soporte emocional a las víctimas en un entorno seguro y estructurado. También se trata con ello de identificar, asociar y modular emociones y creencias ligadas a las experiencias traumáticas; tratar de asociar cómo éstas afectan a su modo de estar en el mundo, para, en último término, potenciar y promover los recursos personales, sociales y familiares de la víctima. El soporte emocional se hace también extensible al momento de la celebración de juicio, en el que la víctima requiere de un apoyo más específico y adecuado a la escenificación procesal.

3.4. Ámbito socio laboral

En mayo de 2011, el Gobierno de La Rioja, a través de la OAVD, puso en marcha este programa para facilitar el acceso al mercado laboral de personas que han sido víctimas de delitos de violencia de género, doméstica o intrafamiliar. Este programa es una de las medidas incluidas en la Ley de Prevención, Protección y Coordinación institucional que, en su artículo 46, establece medidas específicas dirigidas al ámbito de la formación y el empleo, siempre bajo los principios del respeto a la intimidad de las víctimas. Igualmente, contempla el desarrollo de programas específicos para promover la integración socio laboral.

El programa está destinado a las personas usuarias de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito y, en concreto, a las víctimas de delitos de violencia de género, doméstica o intrafamiliar. Una iniciativa que aspira a mitigar los problemas de incorporación laboral con que se encuentran estas personas para culminar su proceso de inserción, desarrollando una vida plena en el ámbito profesional.

Respecto a la parte contratante, el proyecto está abierto a todas aquellas empresas con domicilio fiscal en La Rioja, o que tengan delegaciones en nuestra región. Es la OAVD el servicio encargado de gestionar la adhesión de las empresas al proyecto, así como de informar sobre las ventajas fiscales derivadas de la contratación de este colectivo vulnerable.

En este marco, la OAVD elabora un programa individualizado de inserción sociolaboral, analizando la adecuación de los perfiles a las vacantes presentadas por las empresas, que se comprometen a estudiar su viabilidad.

Además de la intervención individualizada que existe para orientar en la búsqueda de empleo, la OAVD organiza talleres de habilidades socio-laborales orientados a la puesta en conocimiento y mejora de diferentes técnicas y herramientas para facilitar la integración de este colectivo en el mercado laboral. En ellos, las asistentes fijan su objetivo profesional, diseñan un plan de búsqueda a través de la elaboración de un currículum y una carta de presentación, así como trabajan las competencias necesarias para afrontar con éxito una entrevista laboral.

4. La violencia de género en datos.

Las pautas de intervención referidas en el epígrafe anterior, como hemos tratado de exponer, se encuadran en un complejo marco normativo que, en último término, despliega sus efectos en los planos social, psicológico, laboral y jurídico. Para lograr, por tanto, una actuación adecuada a los objetivos previstos, la OAVD debe obtener de las víctimas del delito datos específicos que generen una información suficiente para la orientación y actuación conforme a lo previsto en la normativa. Para ello, el Gobierno de La Rioja creó en el año 2006 una herramienta informática con el objetivo de ordenar esta información personal (a la que se añadieron los datos acumulados desde la creación de la OAVD). Pero, al margen de esta función ordenadora, la herramienta informática ha generado en estos años una base de datos que devela, a partir de su agregación, sin implicaciones negativas para la intimidad de las víctimas, una descripción detallada de la violencia de género en La Rioja. Se trata, como trataremos de exponer, de una descripción que desborda la que, en clave jurídica, se deriva de la Base de datos del Consejo General del Poder Judicial; e incluso revela una dimensión de la realidad concreta de la violencia de género en La Rioja que no alcanza a describir las sucesivas macroencuestas sobre violencia sobre la mujer³.

Debe advertirse de que los datos aquí expuestos no resultan comparables con sus correlativos nacionales, ya que se trata de una iniciativa propia de la OAVD en La Rioja y no comparte método de recogida de datos con las que se hayan podido realizar en los servicios de otras

³Fuente: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm> (Consultado 20.02.2022)

CCAA. Por esta razón, su principal interés dinámico o comparativo reside en valorar la evolución dentro de la Comunidad de La Rioja durante los últimos años.

También debe advertirse de que la OAVD ofrece un servicio público voluntario, por lo que un evidente primer sesgo radica en la voluntad de la víctima por ser atendida. Asimismo, los datos acumulados se basan en las declaraciones realizadas por las víctimas, de modo que debe tomarse como información sociológica que, en buena parte, sobre todo en relación con los datos menos objetivos, revela la sensación de las víctimas en un supuesto escenario criminal.

Se plantean 25 indicadores que sirvan como descriptores de la situación de la violencia de género según la necesidad de asistencia y orientación de la OAVD:

En valores absolutos:

- Casos nuevos de violencia de género por año en números absolutos.
- Casos nuevos de menores víctimas de violencia de género en números absolutos.
- En valores porcentuales y periódicos (por años agrupados), con el fin de poder realizar comparativa entre los diferentes periodos:
 - Procedencia territorial de la víctima
 - Procedencia territorial del victimario
 - Edad de la víctima
 - Edad del victimario
 - Nivel de estudios de la víctima
 - Tipo de relación entre la víctima y el victimario
 - Tiempo en años de relación entre la víctima y el victimario
 - Número de hijos de la víctima (comunes o no a la relación con el victimario)

Los indicadores específicos relativos a los ítems relacionados con la relación de maltrato, en valores porcentuales y periódicos (por años agrupados) elegidos para el análisis, a partir de las indicaciones (Echeburúa y Corral, 1998), son los siguientes:

En primer lugar, los referidos a maltrato psicológico:

- Control
- Celos
- Insultos/Humillaciones
- Amenazas
- Petición de perdón
- Culpabilización de la víctima por parte del victimario
- Miedo

En segundo lugar, los indicadores de maltrato físico:

- Maltrato sexual
- Violencia física hacía las cosas
- Violencia hacia la víctima

En tercer lugar, agrupamos los indicadores de maltrato hacia los hijos:

- Insultos/Humillaciones
- Amenazas
- Violencia física

En un último bloque, recogemos dos circunstancias también indicativas del contexto en el que se producen los hechos:

- Uso de armas
- Sometimiento previo por parte de la víctima a tratamiento psicológico o psiquiátrico

El análisis de estos indicadores supera la concepción de relacionar la violencia de genero con los malos tratos físicos, abarcando un rango amplio de indicadores, en los que predominan los de tipo psicológico (Quintero Olivares, 2009).

Para la relación de datos en valores porcentuales y periódicos, debe aclararse que la fijación de los periodos se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la menor incidencia de casos de los primeros años, así como el impacto en el servicio tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004,

de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. De este modo, proponemos cuatro periodos para el estudio:

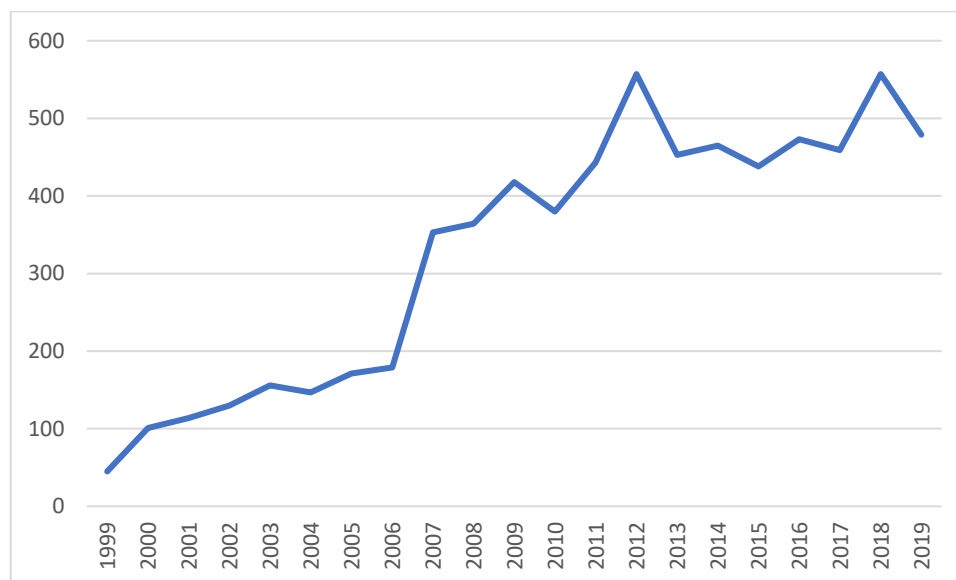
- Primer periodo de 1999 a 2005
- Segundo periodo de 2006 a 2010
- Tercer periodo de 2011 a 2015
- Cuarto periodo de 2016 a 2019

Casos Nuevos de Violencia de Género por Año en Números Absolutos.

La siguiente tabla muestra los casos nuevos registrados anualmente en el servicio durante la última década. Se aprecia claramente una tendencia de ascenso del número de casos que alcanza su punto máximo en los años 2012 y 2018, apreciándose una estabilización entorno a los 450 casos nuevos desde el año 2011 hasta la actualidad.

Figura 1

Casos nuevos de violencia de género por año en números absolutos

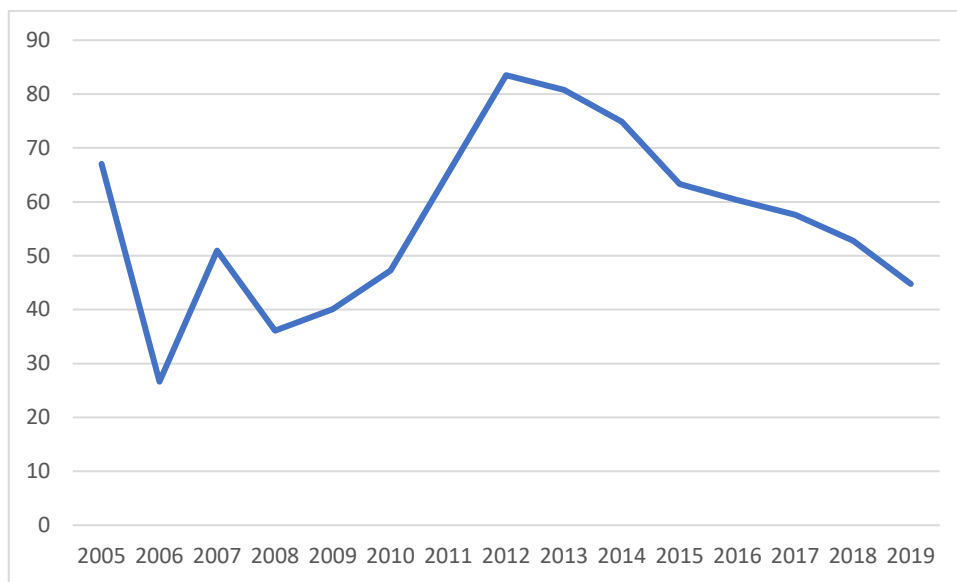


Esta estabilización, sin embargo, no parece tal si comparamos la evolución de casos nuevos registrados en el servicio con el total de casos registrados, desde 2005, en los Juzgados de

Violencia Sobre la Mujer. Aquí apreciamos que, en la última década, se está produciendo un descenso sostenido en el uso relativo del servicio, lo que sin duda está en relación con el incremento de casos. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que esta comparativa es solo indicia del uso real del servicio, ya que incluso pueden darse situaciones en las que se haga uso de la OAVD sin siquiera presentar denuncia.

Figura 2

Porcentaje de casos registrados en la OAVD en relación con el total de casos ingresados en JVSM



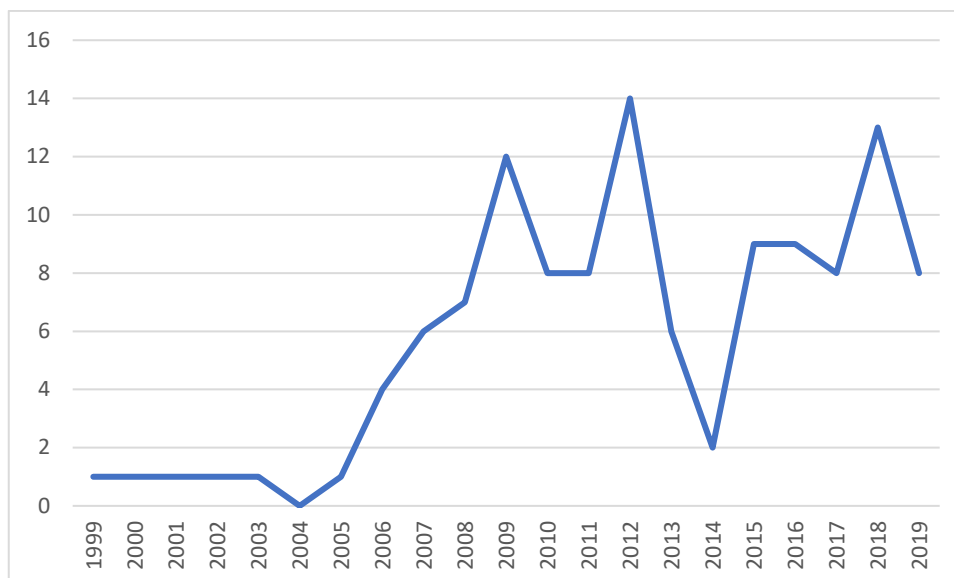
Casos Nuevos de Menores Víctimas de Violencia de Género en Números Absolutos.

Se ha valorado que el análisis de este dato puede ser relevante, teniendo en cuenta que los datos facilitados a nivel nacional apuntan desde hace unos años a un aumento de los casos de violencia de género entre adolescentes.

La tabla muestra un aumento progresivo de casos nuevos de menores, pudiendo destacar los años 2009, 2012 y 2018, en los que se sobrepasa la cifra de 10 menores víctimas de violencia de género, sin embargo, la tendencia de los últimos años hace descender la cifra hasta las 8 o 9 víctimas menores por año.

Figura 3

Casos nuevos de menores víctimas de violencia de género en números absolutos



Procedencia Territorial de la Víctima

Debe señalarse sobre esta relación de datos que, dado el amplio abanico de nacionalidades implicadas, se ha procedido a agrupar la mismas en grupos territoriales o culturales que puedan recoger cierta información sociológicamente significativa. Así, se proponen las siguientes procedencias territoriales:

- Americano: cualquier nacionalidad del continente americano excluyendo Estados Unidos y Canadá.
- Africano: Cualquier nacionalidad perteneciente al continente africano, siendo en su mayoría pertenecientes a nacionalidad marroquí.
- Este de Europa: en su mayoría de nacionalidad rumana, pero también, búlgara, moldava, eslovaca, checa, ...
- Otras: en su mayoría países de Europa occidental.

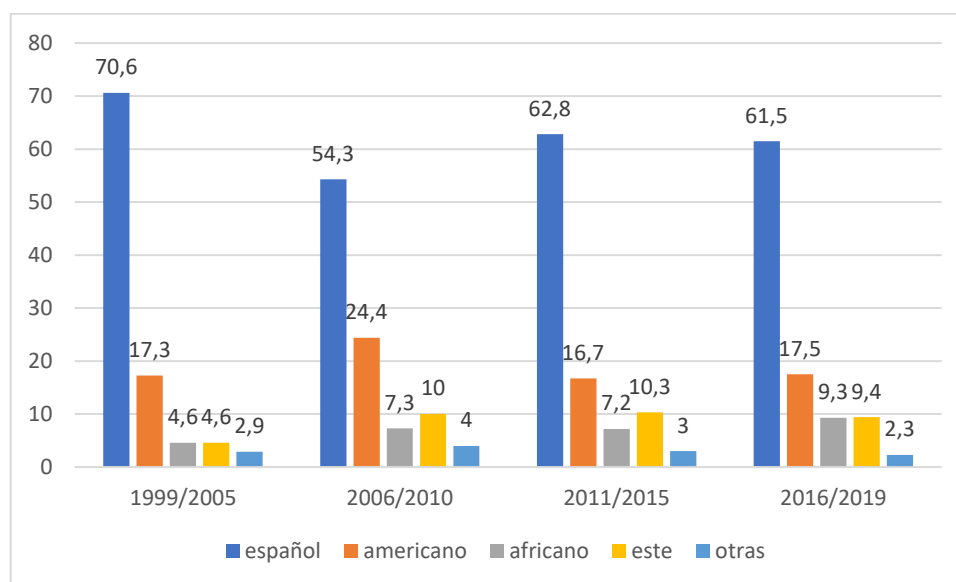
Los datos muestran una variación significativa en las víctimas de nacionalidad española; hay un descenso brusco en el segundo período, si bien se estabiliza con valores similares en el

tercero y el cuarto, que coincide con un aumento significativo en ese segundo periodo también de las víctimas con nacionalidad de países americanos, que desciende conforme aumentan las víctimas de nacionalidad española.

Por su parte el número de víctimas de origen africano y de Europa del este, muestran el mismo aumento significativo que las de origen americano, si bien no sufren descenso en el tercer y cuarto periodo.

Figura 4

Evolución del porcentaje de víctimas de violencia de género que hacen uso de la OAVD según su origen

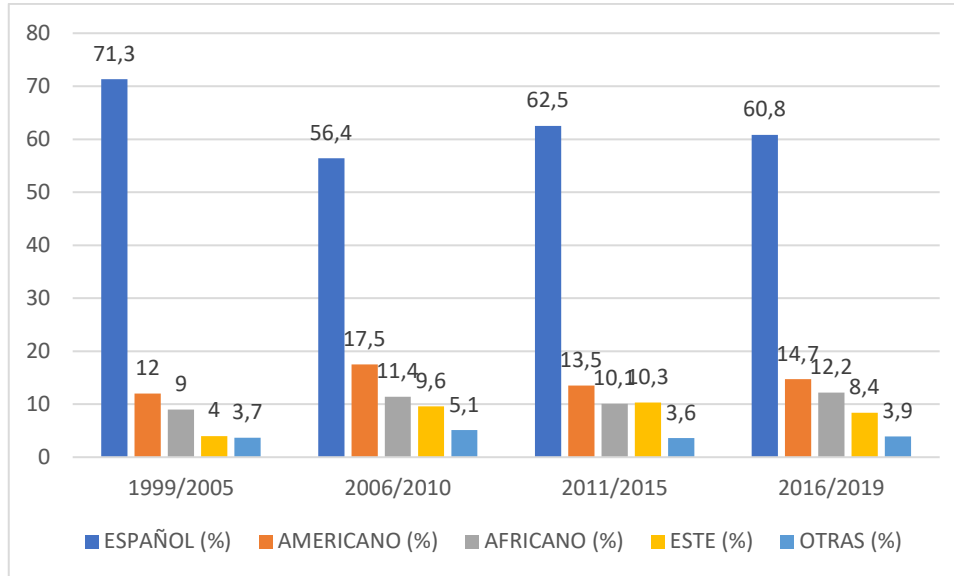


Procedencia Territorial del Victimario

La tabla muestra una tendencia en cuanto a nacionalidad española muy similar al cuadro correspondiente a la nacionalidad de las víctimas, al igual que en el dato correspondiente a las nacionalidades de Europa de Este. Sin embargo, las nacionalidades de origen americano se sitúan por debajo de las de las víctimas, y las de origen africano las superan.

Figura 5

Evolución del porcentaje de victimarios agresores de víctimas que hacen uso de la OAVD según su origen



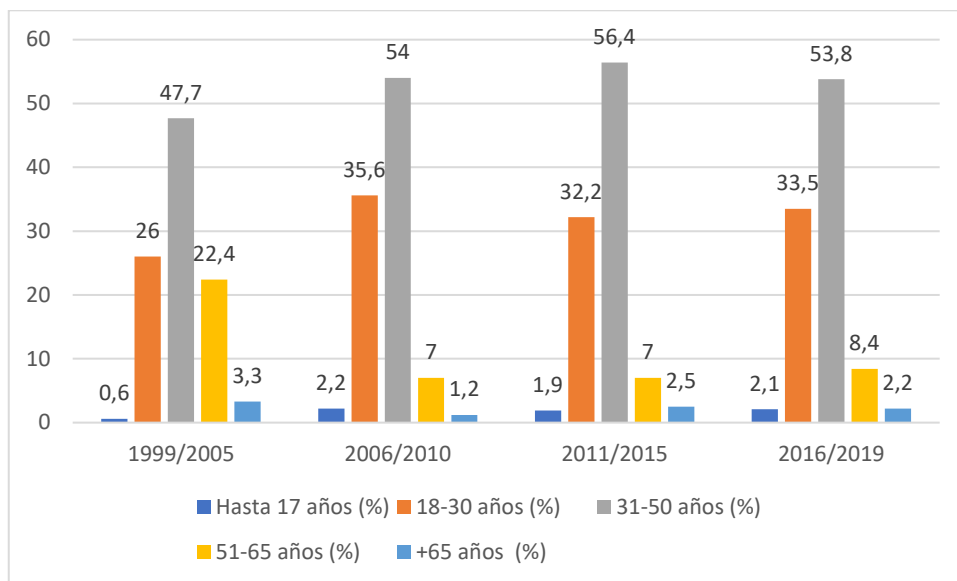
Si comparamos estos datos porcentuales con el total de la población, debe señalarse que, según datos del Instituto Riojano de Estadística, el porcentaje de hombres extranjeros era, en 2002, del 5,4% (el año con menor porcentaje sobre población en La Rioja del rango de años estudiado). En el año 2009, el año con mayor porcentaje sobre población en La Rioja, ascendía a 15,88%; y en 2019 representaba un 11,03% de la población. En relación con el porcentaje de mujeres extranjeras en la sociedad riojana, puede apuntarse que, en 2002, se situaba en un 4,36%; en 2012, el año con mayor porcentaje sobre población en La Rioja, se elevaba al 12,96%; y, por último, en 2019, un 11,42%. Por tanto, podemos afirmar que la población extranjera, tanto víctimas como victimarios, está sobrerrepresentada en este servicio público, ya que superan con creces los datos relativos a la población general extranjera en La Rioja. De esto no cabe inferir, necesariamente, que la violencia de género sea más frecuente entre esos colectivos según su procedencia (tampoco lo contrario), sino tan solo que las víctimas de estos colectivos hacen un uso sensiblemente mayor del servicio en relación con el porcentaje poblacional.

Edad de la Víctima

Respecto a la edad de las víctimas los datos revelan un leve aumento en los casos de minoría de edad, siendo el colectivo mayoritario las mujeres de entre 31 y 50 años que abarcan más de la mitad de los casos en casi todos los periodos. Cabe señalar el leve descenso en los casos de mayores de 65 años.

Figura 6

Evolución de la edad de las víctimas de violencia de género que hacen uso de la OAVD



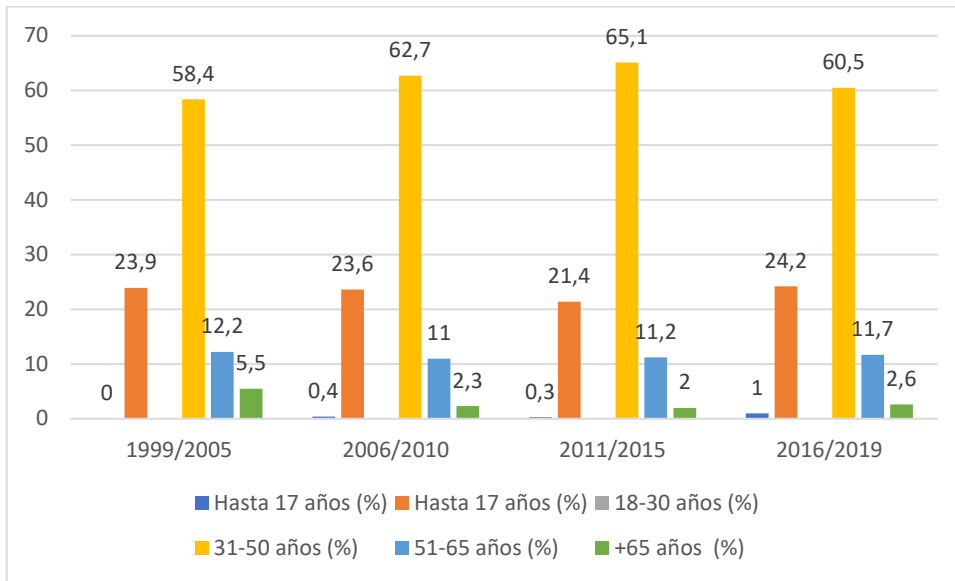
Edad del Victimario

La tabla muestra un incremento en los casos de minoría de edad, marcando así la misma tendencia que en la edad de las víctimas, si bien no hay correspondencia entre los porcentajes. Coinciden los datos igualmente en los casos de mayores de 65 años.

La mayoría de los casos se sitúan en la franja entre los 31 y 50, al igual que en las víctimas, si bien en este caso aumenta ligeramente el valor entre 51-65 en detrimento del valor 18-30, al contrario que en el dato de las víctimas.

Figura 7

Edad del victimario

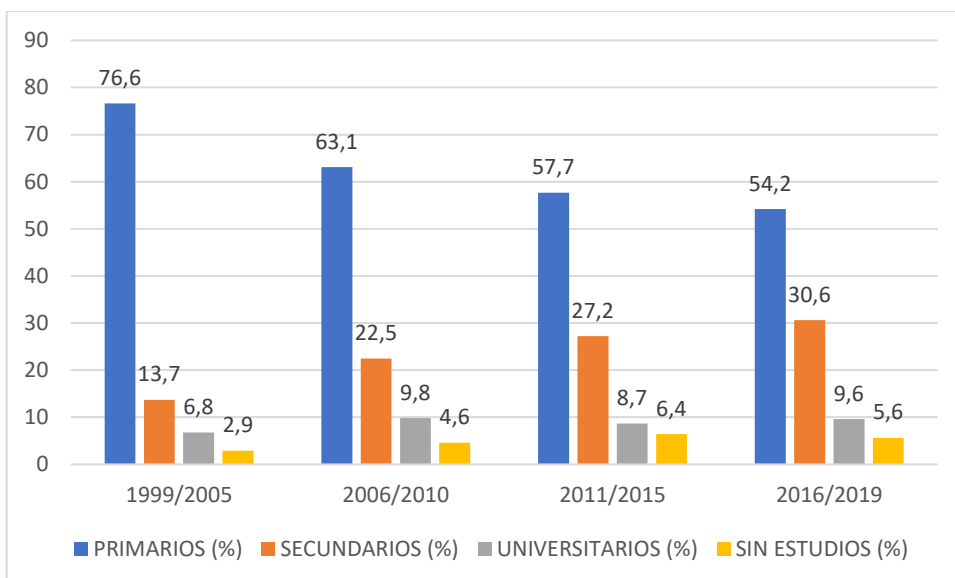


Nivel de Estudios de la Víctima

La tabla muestra que en la mayoría de los casos las víctimas tienen completados estudios primarios, si bien el porcentaje de víctimas con estudios secundarios ha aumentado.

Figura 8

Nivel de estudios de la víctima

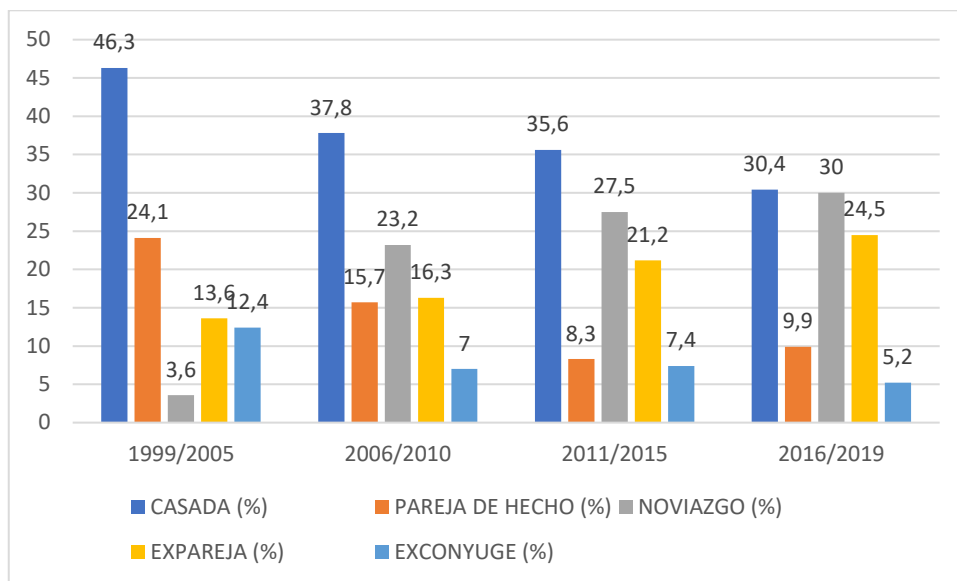


Tipo de Relación entre la Víctima y el Victimario

Los datos muestran un descenso significativo en las relaciones matrimoniales en las que se da la situación de maltrato, al igual que en las parejas de hecho, en favor de un aumento en las relaciones de noviazgo y también en las de expareja; situándose en la actualidad los mismos valores de casada y noviazgo.

Figura 9

Tipo de relación entre la víctima y el victimario

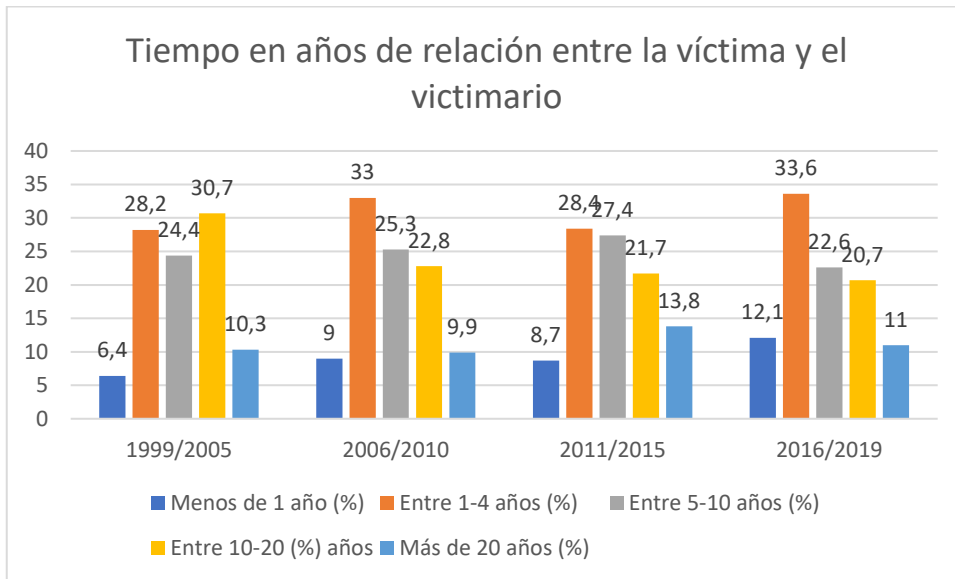


Tiempo en Años de Relación entre la Víctima y el Victimario

Respecto al tiempo de relación entre víctima y victimario, cabe destacar que el valor que más se repite es entre 1 y 4 años de relación entre ambos. Resulta significativo también el aumento de casos en relaciones con una duración inferior al año.

Figura 10

Tiempo en años de relación entre la víctima y el victimario



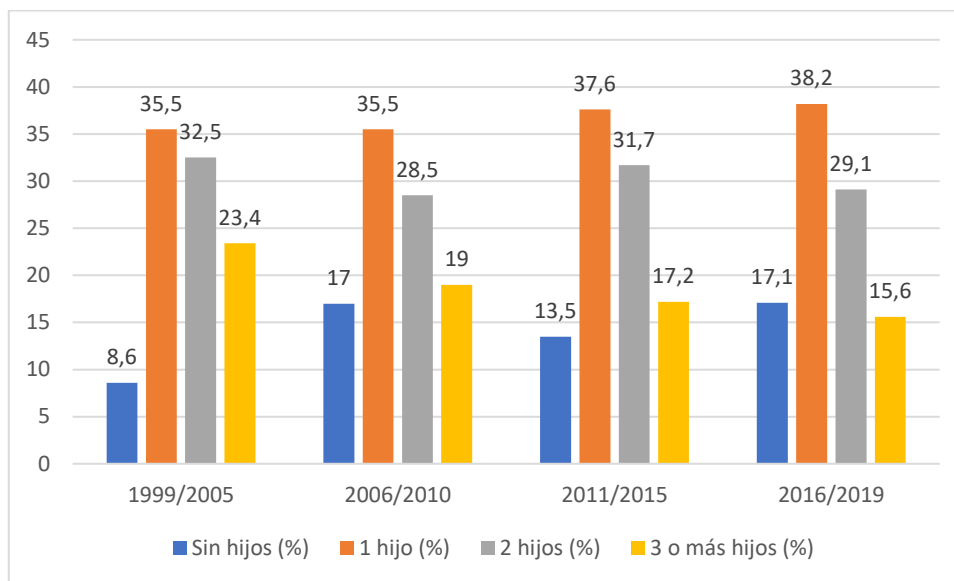
Número de Hijos/as de la Víctima (Comunes o no a la Relación con el Victimario)

El dato recogido en la tabla corresponde al número de hijos que la víctima tiene en el momento en el que acude a la OAVD, que pueden o no ser comunes con el agresor.

Cabe resaltar que el valor más repetido en todos los periodos es el de un hijo, y que en general, en los casos en los que hay hijos, superan con creces a los que no, siendo más del 80% en todos los periodos.

Figura 11

Número de hijos de la víctima



La dinámica relacional de pareja en el ámbito de la violencia de género se compone de la existencia de indicadores de maltrato que surgen en la misma de manera cíclica ⁴. Es habitual que los primeros indicadores en manifestarse en los primeros momentos de la relación sean psicológicos, sobre todo los relacionados con el control y los celos, que irán en aumento, y a los que se incorporarán el resto de indicadores en la fase de tensión de la relación. Esta dinámica está también compuesta por fases de calma o perdón, en las que el victimario normalmente pide disculpas por el daño causado y promete no repetirlo, y que finaliza con la siguiente fase de tensión.

En la intervención llevada a cabo en la OAVD se realiza una exploración de cada uno de los indicadores de maltrato. A continuación, se realiza una descripción de los resultados arrojados en las entrevistas realizadas a las víctimas (Ramón Ribas, 2013).

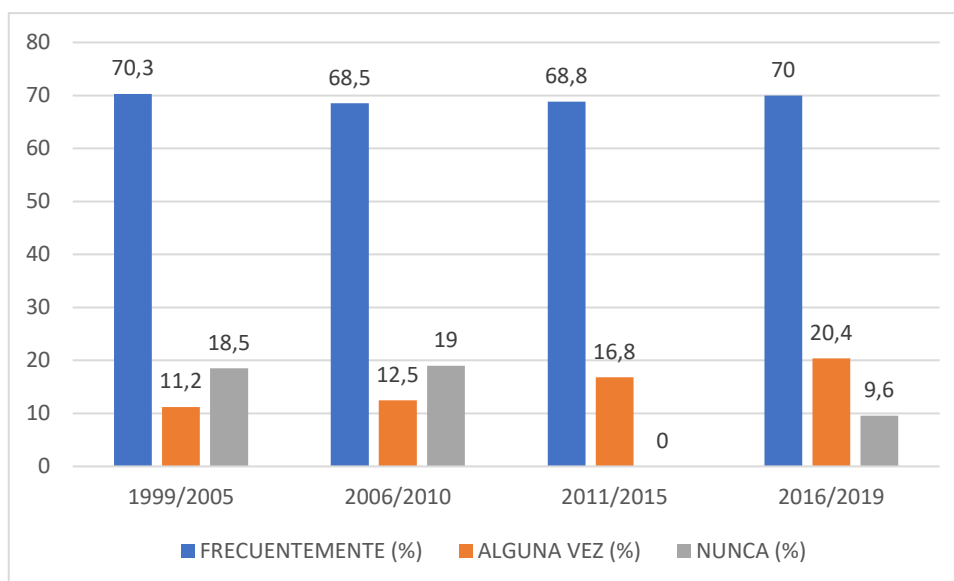
⁴ Lenore E. Walker es una psicóloga norteamericana, que en su obra "The Battered Woman" de 1979, recoge lo que la autora denomina "Cycle of abuse" o "Ciclo de la Violencia", en referencia al ciclo que las víctimas de violencia de género, viven respecto de su maltratador.

Control

Este indicador hace referencia a todas aquellas actitudes y conductas del victimario hacia la víctima que implica el control de los lugares a los que acude, del tiempo, de las personas que forman parte de su entorno, del control de los dispositivos (móvil, ordenador,)

Figura 12

Control



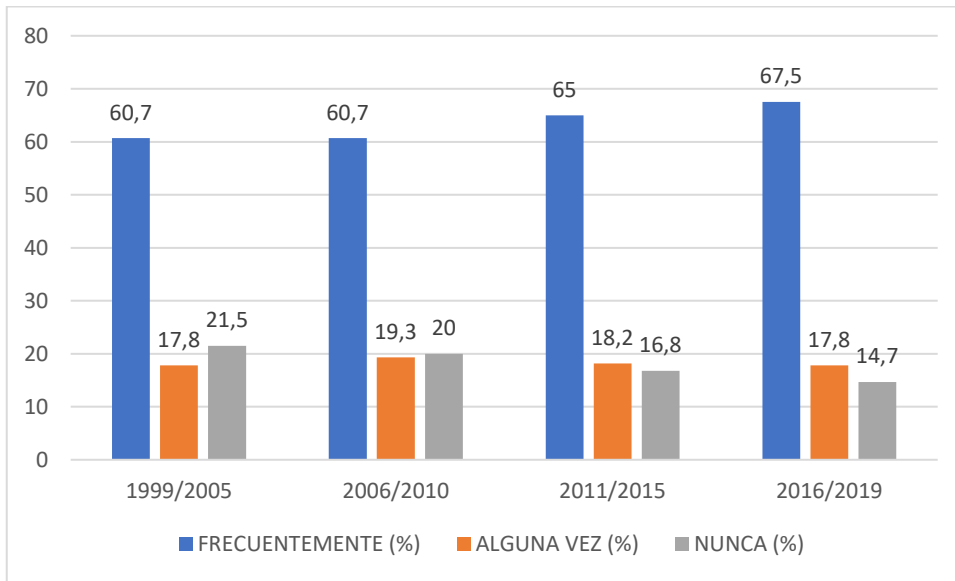
Se puede observar que este indicador da valores muy elevados, con tendencia de descenso en el valor nulo.

Celos

Este indicador hace referencia a todas las situaciones en las que el victimario cuestiona la actitud de la víctima con otros hombres, manifestando conductas celosas y actitudes de posesión, llegando incluso a acusar a la víctima de coquetear o haberle sido infiel.

Figura 13

Conductas celosas



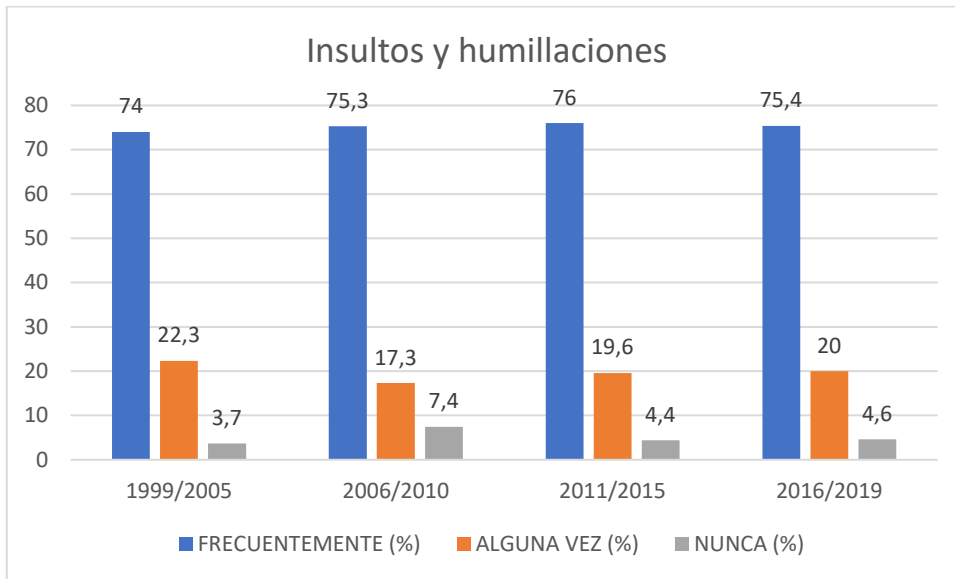
La tabla muestra valores elevados para este indicador, y con tenencia de descenso para el valor nulo.

Insultos/Humillaciones

En este indicador se engloban los insultos, humillaciones, desvalorizaciones de pensamientos y de sentimientos de la víctima, así como de su conducta.

Figura 14

Insultos y humillaciones



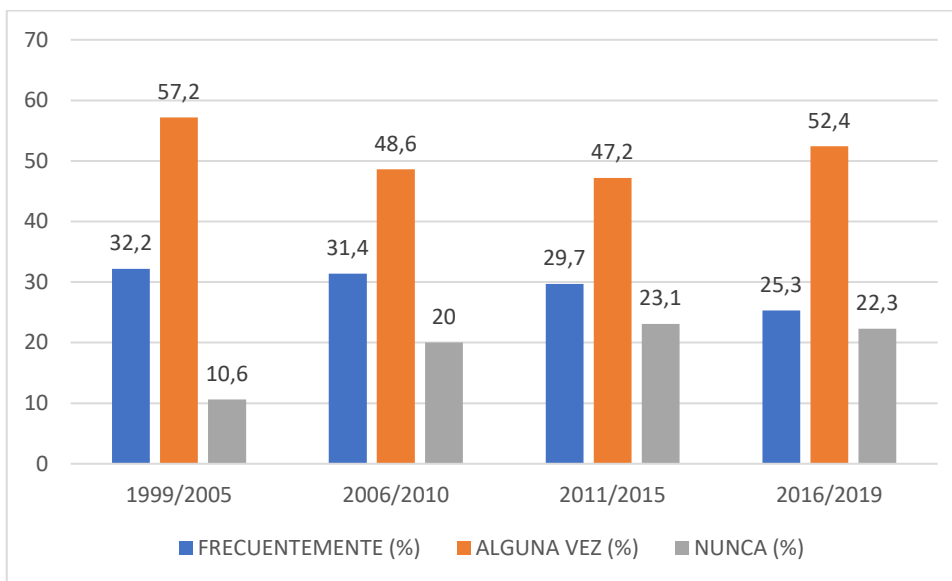
De nuevo se muestran valores muy elevados de este indicador.

Amenazas

Este indicador hace referencia a todas las amenazas vertidas por el victimario en las que manifiesta que va a dañar o matar a la víctima o a alguien de su entorno, quedando excluidas aquellas que no constituyan delito, como, por ejemplo: “Me amenaza con quitarme a mis hijos...”, respuesta que suele ser habitual al explorar este indicador.

Figura 15

Amenazas



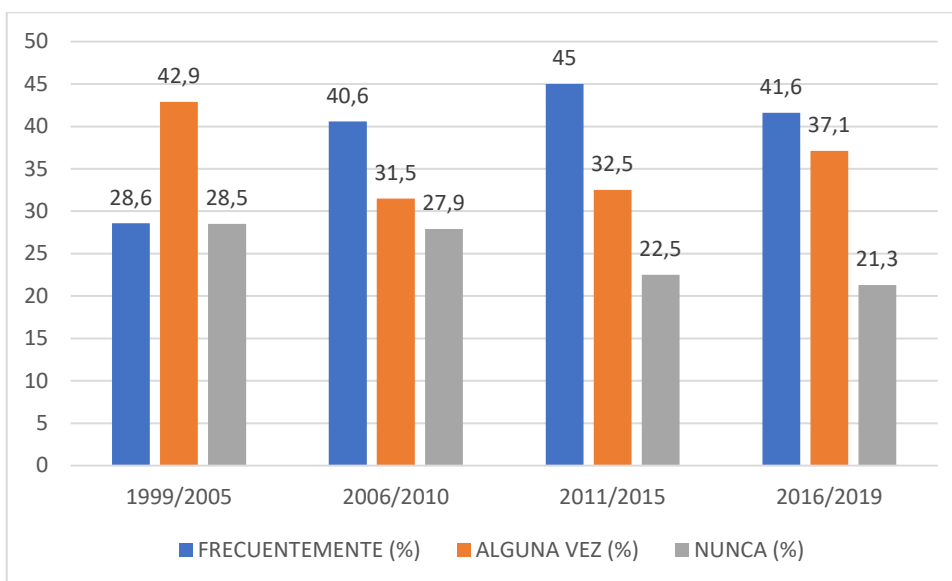
La tabla muestra que la frecuencia en este indicador es menor que en los anteriores, pese a ello se mantiene en unos valores elevados, superando el 70% en todos los periodos.

Perdón

Este indicador hace referencia a la fase de perdón que engloba la dinámica del maltrato, después de la agresión, el victimario hace la promesa de que no volverá a ocurrir y pide perdón.

Figura 16

Perdón y arrepentimiento



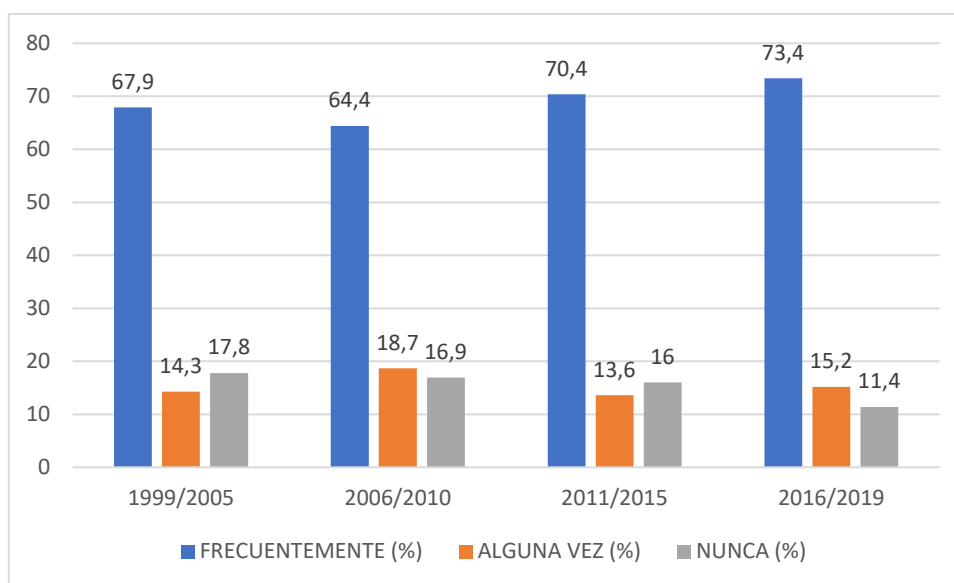
Los datos muestran de nuevo un descenso de la frecuencia respecto de los indicadores anteriores, pero se sigue mantenido en niveles altos, por encima del 70%.

Culpabilización de la Víctima por parte del Victimario

Este indicador muestra las conductas del victimario tendentes a justificar la agresión culpando a la víctima como provocadora o merecedora de la misma.

Figura 17

Culpabilización de la víctima por parte del victimario



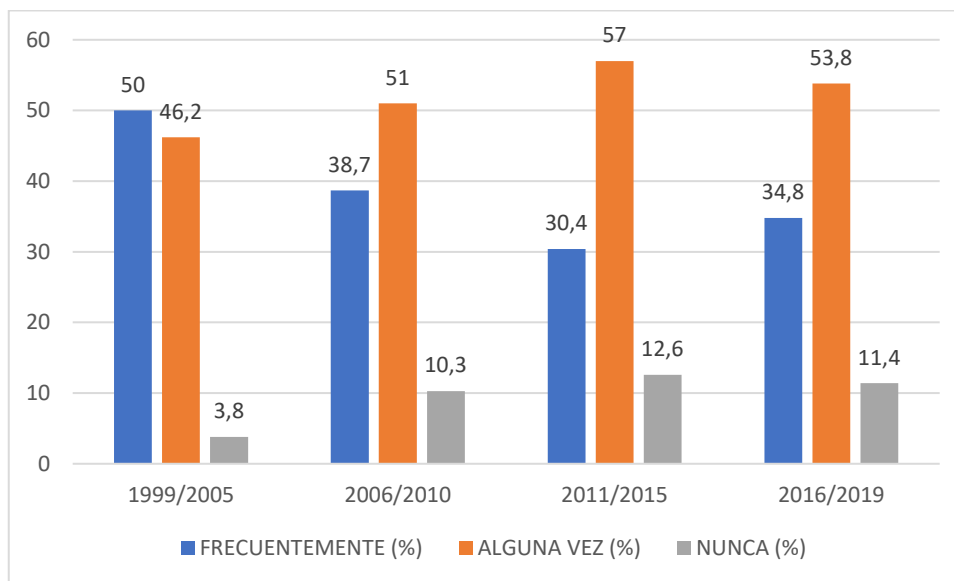
La tabla muestra datos elevados de este indicador, similar al indicador “insultos”, llegando casi a un 90% en el periodo más reciente.

Miedo

Este indicador hace referencia a la sensación de miedo de la víctima respecto a lo que hace o dice el victimario.

Figura 18

Miedo



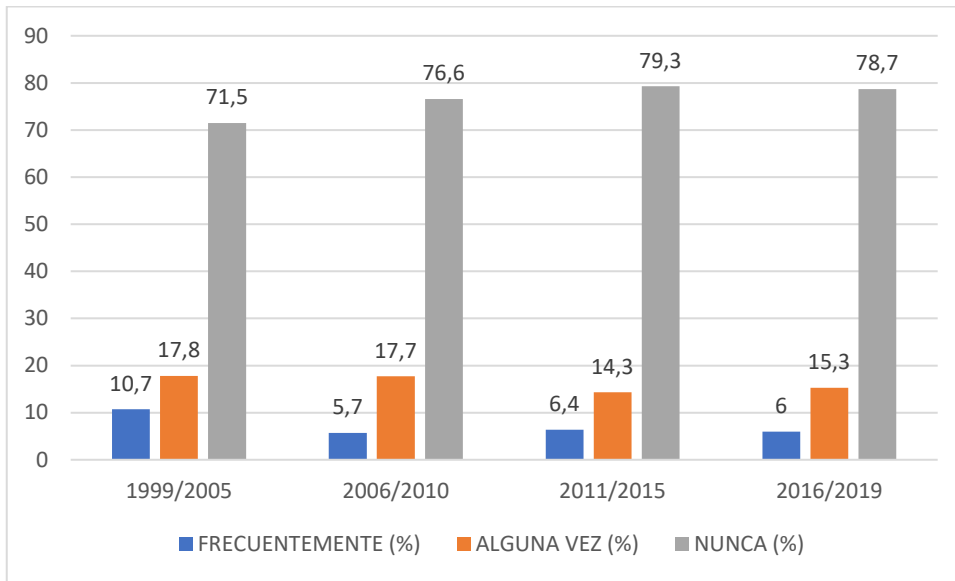
Los datos muestran una incidencia relativamente baja si nos centramos en la alta frecuencia del indicador en niveles similares al indicador “amenazas”. Sin embargo, no se supera el 15% en ningún periodo en los casos en los que nunca la víctima ha sentido miedo.

Maltrato Sexual

Este indicador hace referencia a los casos en los que se ha forzado a mantener relaciones sexuales a la víctima con el victimario o con otras personas, o a realizar determinadas prácticas no deseables para la víctima, así como los casos en los que la víctima accede a mantener relaciones sexuales con él, aunque no le apetezca, por miedo a su reacción violenta.

Figura 19

Maltrato sexual



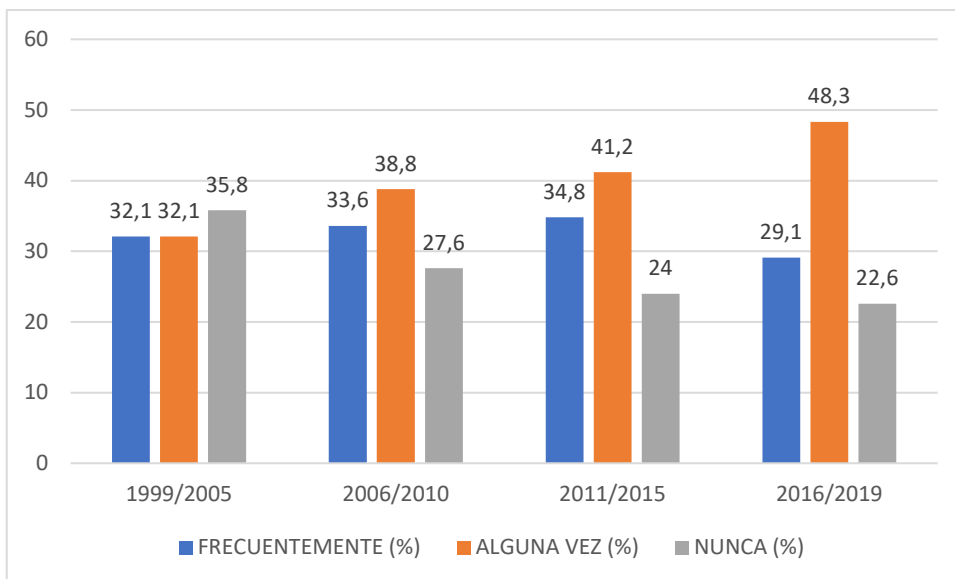
Se aprecia que es el indicador que puntúa más bajo, con tendencia además a disminuir en los periodos más recientes.

Violencia física hacia las cosas

El indicador hace referencia a cuando se rompen, lanzan o destruyen objetos.

Figura 20

Violencia hacia las cosas



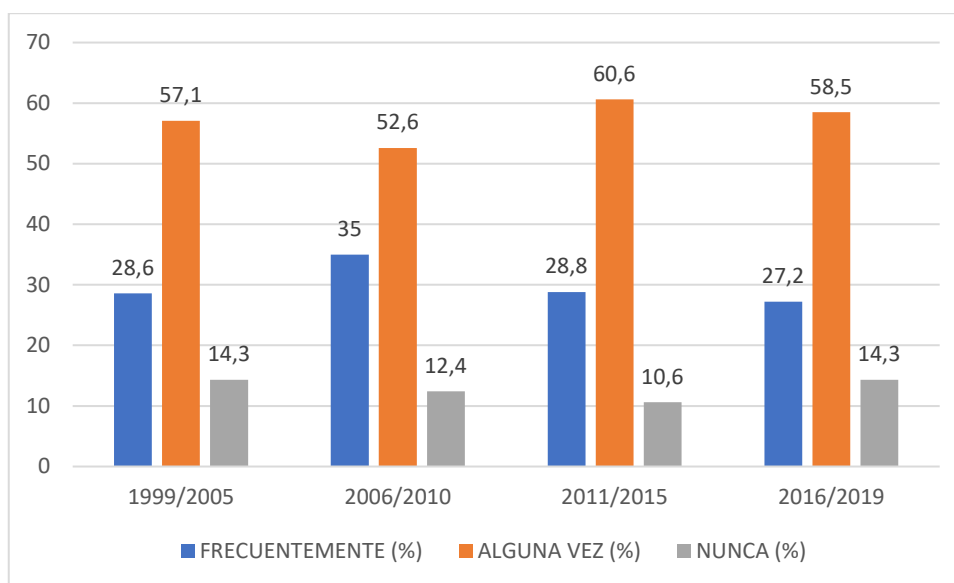
La tabla muestra datos moderados en este indicador, apreciándole un leve descenso en la frecuencia sobre todo en el último periodo.

Violencia Física hacia la Víctima

Este indicador engloba todas las agresiones físicas del victimario hacia la víctima, como pueden ser empujones, lanzamiento de objetos, bofetadas, puñetazos, mordiscos, intento de asfixia, lesiones con arma blanca, ..., independientemente de si se ha requerido posteriormente tratamiento médico o quirúrgico.

Figura 21

Violencia física hacia la víctima



Los datos muestran que la frecuencia disminuye comparado con la violencia física en las cosas, sin embargo, es mayor en los casos en lo que alguna vez se ha dado una agresión física, dando como resultado que en más de un 80% de los casos ha habido agresión física hacia la víctima alguna vez.

Por otro lado, como indicábamos, los hijos de las víctimas de violencia de género están reconocidos también como víctimas. Sin embargo, en esta descripción diferenciamos las

acciones sobre esta tipología de víctima, ya que suele ser habitual la instrumentalización los mismos para llevar a cabo el maltrato a través de ellos.

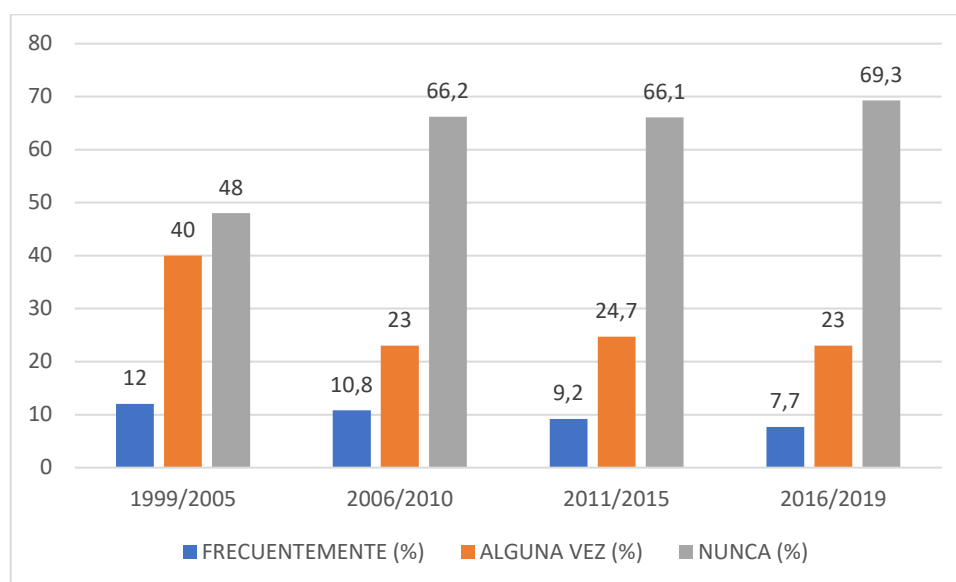
Se ha hecho el análisis sobre los casos en los que hay hijos, aunque no necesariamente se trata de hijos comunes a la pareja. Se trata, en general, de menores o mayores de edad convivientes y aún próximos a la adolescencia.

Insultos/Humillaciones

El indicador hace referencia a los insultos, humillaciones o desvalorizaciones que han podido sufrir los hijos de la víctima por parte del victimario.

Figura 22

Insultos y humillaciones hacia hijos



La tabla muestra una clara disminución de este indicador en los últimos años, donde se establece en un 30% los casos en los que los hijos han sufrido algún tipo de humillación por parte del victimario.

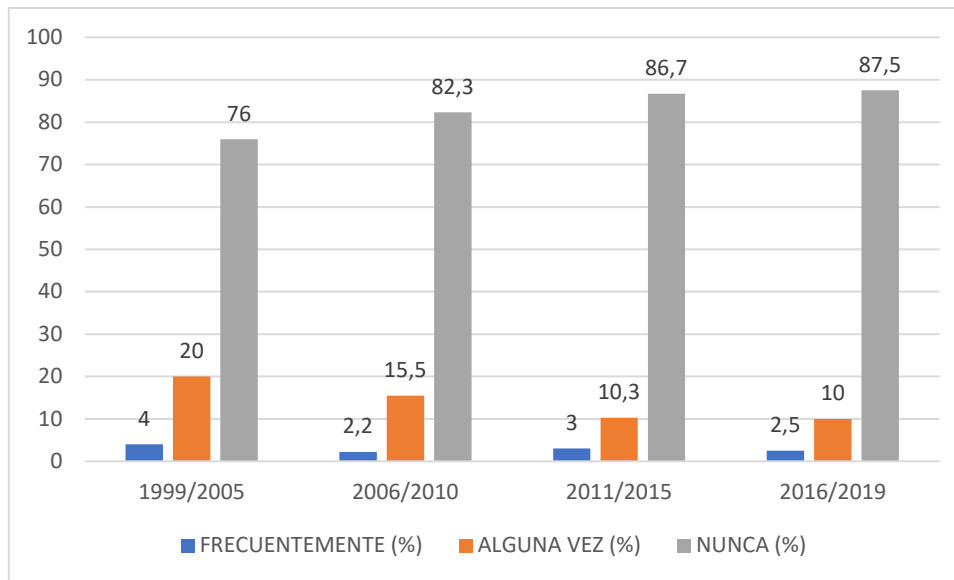
Amenazas

Este indicador hace referencia a todas las amenazas vertidas por el victimario en las que manifiesta que va a dañar o matar a los hijos de la víctima o a alguien de su entorno, quedando

excluidas aquellas que no constituyan delito, como, por ejemplo: “los amenaza con castigarlos sin salir con los amigos”.

Figura 23

Amenazas hacia hijos



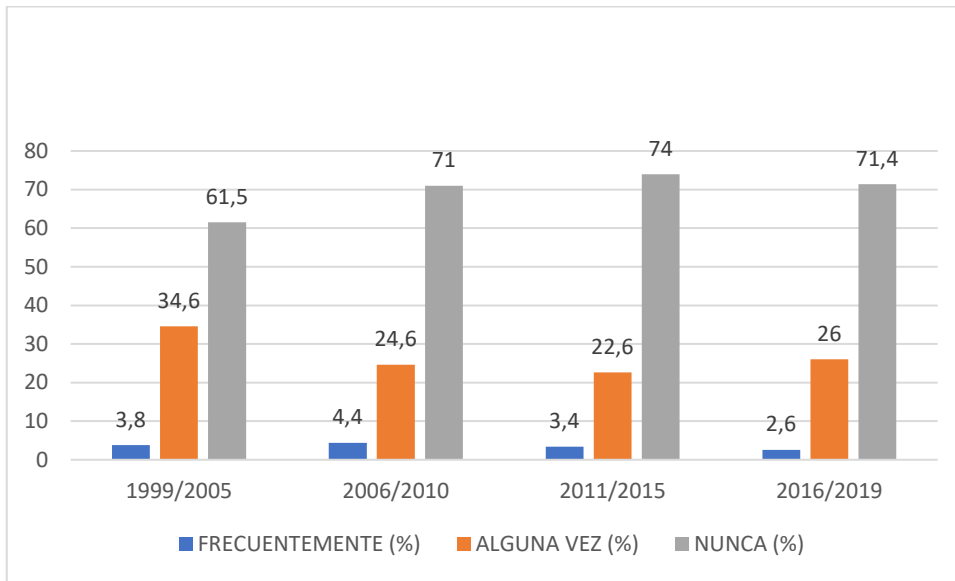
La tabla muestra que en son muy pocos los casos en los que se dan amenazas de manera frecuente y la tendencia por periodos es la disminución, no llegando a un 13% los casos en los que alguna vez se ha dado el indicador, en el último periodo de años.

Violencia Física

Este indicador engloba todas las agresiones físicas del victimario hacia los hijos de la víctima, como pueden ser empujones, lanzamiento de objetos, bofetadas, puñetazos, mordiscos, intento de asfixia, lesiones con arma blanca, ..., independientemente de si se ha requerido posteriormente tratamiento médico o quirúrgico.

Figura 24

Violencia física hacia hijos



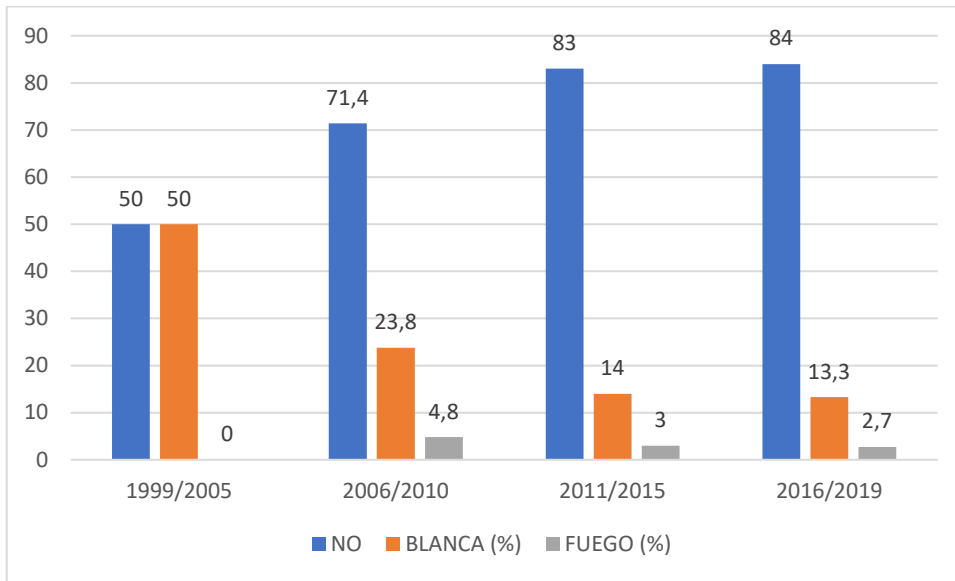
Los datos muestran valores moderados, si bien son más altos comparados con el indicador anterior, en este caso supera el 25% los casos en los que en alguna ocasión se ha agredido a los hijos de la víctima.

Por último, recogemos dos circunstancias indicativas del contexto en que se producen los hechos: en primer, lugar, recogemos el uso de armas como medio coactivo empleado

Uso de Armas

Figura 25

Uso de armas



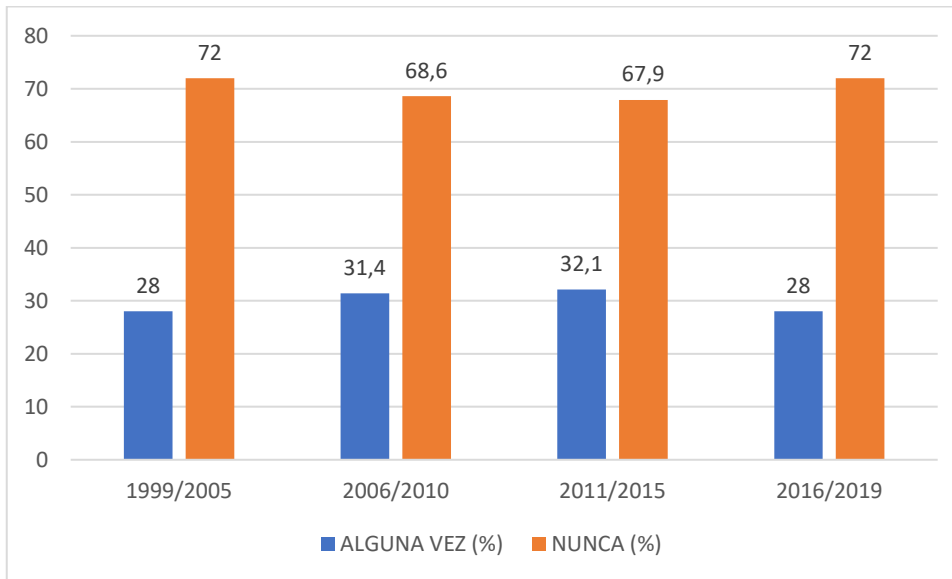
Los datos muestran un descenso importante de los casos en lo que se ha utilizado un arma por parte del victimario, y dentro de estos en su mayoría el arma utilizada ha sido un arma blanca.

Sometimiento Previo por parte de la Víctima a Tratamiento Psicológico o Psiquiátrico

Se analizan los casos en los que la víctima antes de iniciar la intervención en la OAVD ha recibido atención psicológica o psiquiátrica a causa de esta victimización o por cualquier otro motivo.

Figura 26

Tratamiento psicológico previo de la víctima



La tabla no muestra una evolución significativa por periodos anuales y se mantiene en que alrededor de un 30% de las víctimas en alguna ocasión han recibido intervención psicológica o psiquiátrica.

5. Conclusiones

En este estudio hemos pretendido sistematizar los datos recabados en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito en La Rioja. Se trata de un servicio público voluntario, es decir, no todas las víctimas de violencia de género en La Rioja registradas policial y judicialmente han acudido a este servicio. A esto hay que añadir que en las oficinas de Haro y Calahorra puede realizarse intervención con víctimas de violencia de género que no han interpuesto denuncia.

La fuente de los datos proviene de las manifestaciones realizadas por la víctima en la exploración dentro del contexto asistencial, al margen de lo que haya quedado o no acreditado en un proceso judicial. De este modo, los datos analizados a continuación dan cuenta de la realidad subjetiva sobre la que opera este servicio, que no debe identificarse con la realidad de la violencia de género desde la sociología, ni aun en clave penal o jurídica. A partir de la sistematización de datos, se ha procurado generar información descriptiva en términos

interdisciplinares, pero desde una perspectiva victimológica. No se ha pretendido establecer relaciones de causalidad complejas o comprobaciones de hipótesis de trabajo previas. Sin embargo, puede valorarse la necesidad de establecer herramientas para medir el resultado de la intervención llevada a cabo por los profesionales del servicio mediante encuestas de satisfacción, en las que se valoren diferentes parámetros entre los que se podrían encontrar aspectos relacionados con el espacio, la acogida por los profesionales, la señalización del servicio, ...

En concreto, los indicadores más reseñables son los siguientes:

Respecto a los indicadores generales, podemos establecer que, en los casos atendidos de violencia de género, se aprecia claramente una tendencia de ascenso del número de casos que alcanza su punto máximo en los años 2012 y 2018, apreciándose una estabilización entorno a los 450 casos nuevos desde el año 2011 hasta la actualidad.

En relación con las víctimas menores de edad, los datos muestran un aumento progresivo de casos nuevos de menores, pudiendo destacar los años 2009, 2012 y 2018, en los que se sobrepasa la cifra de 10 menores víctimas de violencia de género, sin embargo, la tendencia de los últimos años hace descender la cifra hasta las 8 o 9 víctimas menores por año.

Respecto al perfil atendido en el servicio, en función de los valores más repetidos, podemos afirmar que la víctima es una mujer de nacionalidad española, entre 31 y 50 años, con estudios primarios, casada con el victimario de misma nacionalidad, también entre 31 y 50 años, con un hijo, que han mantenido una relación entre 1 y 4 años. Cabe resaltar que el periodo de duración de la relación, difiere de la creencia popular de que la violencia de género se gesta en relaciones de pareja que se extienden en el tiempo y cabría plantear diferentes hipótesis para dar respuesta a esta cuestión, teniendo presente que existe una cifra negra que podría modificar de manera sustancial dichos resultados.

Procede señalar que, pese a que la nacionalidad española es la mayoritaria en las víctimas, existe una representación importante de mujeres de otras nacionalidades, por lo que se podría valorar como necesario en determinados contextos la figura del intérprete para llevar a cabo las entrevistas, como ya se está haciendo, pero incluso en algunos incluir la figura del mediador

intercultural, motivado por el contexto en el que se da la violencia y la interpretación que la mujer realiza de ella, es necesario dotar al profesional de las herramientas que le permitan manejar el contexto religioso y/o cultural del que proceden algunas víctimas.

En cuanto a la dinámica de maltrato en la pareja, en función de los valores más repetidos, podemos afirmar que los indicadores más habituales son los relacionados con el control, los celos, la culpabilización, los insultos y humillaciones.

Por otro lado, los indicadores relacionados con la violencia física se dan en un tercio de los casos, mientras que los relacionados con la violencia sexual y el maltrato hacia los hijos dan como resultado valores muy bajos.

El hecho de que los valores relacionados con la violencia psicológica sean más elevados dista con la realidad policial y jurídica que recoge en su mayoría delitos relacionados con la violencia física, que hace que surjan cuestionamientos entorno a la víctima que incrementa la victimización secundaria.

Los datos apuntan a un número reducido de casos en los que las amenazas o las lesiones se producen con arma y, en los casos en los que se utiliza medio coactivo, se trata mayoritariamente de arma blanca frente a arma de fuego. Para finalizar, cabe referir que un tercio de las víctimas atendidas en la OAVD han recibido previamente tratamiento psicológico o psiquiátrico. Este último dato hace poner de relieve la importancia de establecer protocolos de coordinación tanto con el ámbito de salud pública como privada en relación a la atención psicológica que se ha llevado a cabo con anterioridad para conocer realmente el alcance del trauma y el proceso de recuperación y reparación, y la existencia de pautas farmacológicas para optimizar el alcance de la terapia.

6. Bibliografía

Acale Sánchez, M., “Interpretación judicial del derecho penal desde la perspectiva holística del género”, *Jueces para la democracia*, N° 92, 2018, págs. 26-43

- De la Cuesta Aguado, P.M. (2019) *Sobre la asistencia a víctimas de delitos más allá del Estatuto de la Víctima*, Estudios Penales y Criminológicos, vol. XXXIX.
- Daza Bonachela, M.M (2014), *Víctimas sociales y víctimas de delitos la promoción personal y social a través de la intervención*, Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Daza Bonachela, M.M (2015). *Victimología hoy, Derecho victimal europeo y español y atención a las víctimas de delitos en España. Presentación y metodología*. Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, Nº. 29
- Echeburúa, E. y de Corral, P., *Manual de violencia familiar*, Editores Siglo veintiuno de España, Manuales de Psicología, 1998
- Faraldo Cabana, P. y Catalina Benavente, M.A., “La formación y especialización de los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género” *Revista vasca de derecho procesal y arbitraje, Zuzenbide prozesala ta arbitraia euskal aldizkaria*, Vol. 28, Nº. 2, 2016, págs. 181-215
- Fattah, E.A. (2014) *Victimología: pasado, presente y futuro*. Reflexiones RECPC 16 r2
- García-Pablos de Molina, A. (2014) *Tratado de Criminología*. Tirant lo Blanch
- Lloria García, P. (2020). *Algunas reflexiones sobre la perspectiva de género y el poder de castigar del Estado*. Estudios Penales Y Criminológicos, 40.
- Nieto- Morales, C. y Nieto Cabrera, E. (2021), *El Servicio de Atención a la Víctima en Nieto- Morales, C. y Nieto Cabrera, E. Víctimas sociales y víctimas de delitos. La promoción personal y social a través de la intervención*, Madrid: Dykinson
- Pascual López, S., “Incidencia de la violencia de género en el ámbito penal”, *Revista de estudios jurídicos*, Nº 20, 2020, págs. 263-287

Pérez Machío, A.I., “La perspectiva de género en el código penal: especial consideración del artículo 153 del Código Penal”, Estudios penales y criminológicos, N° 30, 2010, págs. 317-355.

Quintero Olivares, G., “La tutela penal: entre la dualidad de bienes jurídicos o la perspectiva de género en la violencia contra la mujer”, Estudios penales y criminológicos, N° 29, 2009, págs. 421-446

Ramón Ribas, E., “Los delitos de violencia de género según la jurisprudencia actual”, Estudios penales y criminológicos, N° 33, 2013, págs. 401-464

Walker, L., “Frontiers: A Journal of Women Studies” Vol. 2, No. 1, 1977, pp. 52-57